



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos. Decreto 48/2016, de 26 de abril, por el que se dispone el nombramiento por sustitución de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" 10247

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Funcionarios en prácticas. Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas a D.ª María Isabel Fernández Retamar en el procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 31 de marzo de 2011 10249



Cuerpo de Maestros. Pruebas selectivas. Resolución de 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo **10251**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 14 de abril de 2016, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución de 3 de marzo de 2016 **10311**

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 14 de abril de 2016, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución de 3 de marzo de 2016 **10312**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 20 de abril de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 105/2016 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **10313**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 20 de abril de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 142/2016 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **10314**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanzas artísticas. Pruebas de Acceso. Resolución de 6 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2016-2017 **10315**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 18/2016, dictada por la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 120/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 103/2015 **10316**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 19 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 061/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **10318**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Don Benito**

Notificaciones. Edicto de 12 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 590/2014 **10319**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 29 de marzo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7939-1 **10321**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 15 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición. Situación: parcela 216 del polígono 3. Promotora: Recuperaciones Obras y Servicios, SL, en Los Santos de Maimona **10322**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 14 de abril de 2016 por el que se da publicidad a la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación mediante acuerdo marco del servicio de "Transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-01-2016 **10322**

**Instituto de la Mujer de Extremadura**

Contratación. Resolución de 19 de abril de 2016, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, la contratación del servicio de "Vigilancia en las dependencias de la Casa de la Mujer de Cáceres". Expte.: VIG.CC.2016 **10326**

Federación Extremeña de Baloncesto

Convocatoria. Anuncio de 28 de abril de 2016 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria **10329**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 48/2016, de 26 de abril, por el que se dispone el nombramiento por sustitución de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

(2016040055)

La Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", establece, en su artículo 7, que el Consejo de Administración de dicha empresa pública se compondrá de nueve miembros, que serán elegidos con el quórum de los dos tercios de los Diputados de la Asamblea de Extremadura en cada legislatura, entre personas de relevantes méritos profesionales, y teniendo en cuenta criterios de pluralismo y representatividad política, así como la composición equilibrada entre hombres y mujeres. El Consejo de Administración será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y habrá de constituirse en el plazo de un mes desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Decreto de nombramiento de sus miembros.

En el apartado 5, letra f) del artículo 7 de la citada ley, se incluye entre las causas de cese de los miembros del Consejo de Administración la siguiente: "A propuesta de cualquiera de los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea de Extremadura, con la posterior ratificación por el Pleno de la Asamblea de Extremadura, adoptada con la misma mayoría exigida para la elección de los miembros".

En este orden, el Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2016, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular (PP) ha designado por unanimidad a D.^a Paloma López González como miembro del Consejo de Administración de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" en sustitución, por renuncia, de D.^a Amparo Monroy Sánchez.

Se ha certificado por el Secretario Primero de la Asamblea de Extremadura con esa misma fecha, 14 de abril de 2016, tanto la designación del candidato propuesto, como el cumplimiento de la mayoría requerida.

Tal y como dispone el artículo 4.3 del Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» el mandato de la nueva consejera se extenderá hasta la conclusión de la Legislatura en que hubiera sido nombrado.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", y



de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 26 de abril de 2016,

DISPONGO :

Artículo único. Nombramiento de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

1. Nombrar a D.^a Paloma López González como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", en sustitución de D.^a Amparo Monroy Sánchez, de acuerdo con la elección realizada por el Pleno de la Asamblea de Extremadura.
2. El mandato de la consejera designada se extenderá por el tiempo que corresponde a los restantes miembros del Consejo de Administración nombrados por el Decreto 290/2015, de 13 de noviembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de abril de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas a D.ª María Isabel Fernández Retamar en el procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 31 de marzo de 2011. (2016060611)

Por Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 64, de 1 de abril), se convocaban procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios de mencionado Cuerpo.

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 28 de enero de 2014 (DOE núm. 30, de 13 de febrero) se dispuso la ejecución de la sentencia n.º 1350/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de la cual se incluyó a D.ª María Isabel Fernández Retamar, con DNI núm. 76257945L, en la relación de aspirantes seleccionados del Cuerpo de Maestros, Especialidad Educación Infantil, con una puntuación final de 8,4644 puntos, siendo nombrada como funcionaria en prácticas con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2011.

Habiendo realizado D.ª María Isabel Fernández Retamar la fase de prácticas en el curso escolar 2014/2015, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar apta en la fase de prácticas a D.ª María Isabel Fernández Retamar, en la Especialidad de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros, nombrada funcionaria en prácticas por Resolución de 28 de enero de 2014 (DOE núm. 30, de 13 de febrero).

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros con efectos de 1 de septiembre de 2015, así como la expedición del correspondiente título de funcionaria de carrera.

Tercero. El régimen jurídico administrativo de la Maestra a la que se declara apta en la fase de prácticas por la presente resolución será, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera, el de funcionaria en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 11 de abril de 2016.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo. (2016060621)

La disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula los procedimientos de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen, disponiendo en su artículo 3, apartado 1, que los órganos competentes de las Administraciones Públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas, con sujeción, en todo caso, a las normas de función pública que les sean de aplicación.

Por su parte, el artículo 52 del referido real decreto dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las nuevas especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título V de la norma reglamentaria.

En la presente resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 49/2016, de 26 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2016 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 27 de abril), esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS

- Procedimiento para ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- Procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

Se regirá por las siguientes bases:

**Base I. Normas generales.****1.1. Plazas convocadas.**

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 331 plazas del Cuerpo de Maestros, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo, con el desglose por especialidades y turnos que se indica en el Anexo I.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reserva un cupo del diez por ciento del total de las plazas incluidas en el procedimiento selectivo de libre ingreso, para ser cubiertas por personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en discapacidad intelectual, igual o superior al treinta y tres por ciento. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

1.2. Normativa aplicable.

A los presentes procedimientos les serán de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de



Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
- Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 148/2008, 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos los participantes, la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3. Lugar de celebración de los procedimientos selectivos. Número de órganos de selección.

Los procedimientos selectivos se realizarán en las ciudades de Badajoz y Cáceres, tal como se refleja en el Anexo II. No obstante, podrán celebrarse en distinta localidad en función de las características de las pruebas, anunciándose oportunamente a través de la resolución por la que se nombran los órganos de selección, prevista en el apartado 5.1.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el número de tribunales y las comisiones de selección que hayan de designarse.

1.4. Duración máxima del procedimiento selectivo.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente resolución no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

Base II. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



2.1. Requisitos generales.

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

De conformidad con la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se consideran equivalentes a todos los efectos los títulos de Profesor de Educación General Básica y de Maestro de enseñanza primaria.



En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE del 22), o su reconocimiento al amparo de lo establecido en la Directiva 2005/36/CE y en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20).

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad.

2.3.1. Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos, tengan reconocido por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.3.2. La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si fuera seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes.

En dicha solicitud, además, habrá que indicar la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempos y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

La decisión sobre las adaptaciones se hará de conformidad con lo previsto en el apartado 5.14 de esta convocatoria y, en todo caso, el proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre.

2.3.3. Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

2.4. Fecha en la que deben reunirse los requisitos.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Base III. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad en la que participa, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y, tras procederse al abono de la tasa, se presentará en cualquiera de los lugares indicados en la base 3.4.

Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se desee optar.



Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. No obstante, la simple cumplimentación de la solicitud por esta vía no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 3.5. Tampoco eximen al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

3.2. Aspectos a tener en cuenta.

3.2.1. Procedimiento selectivo convocado.

Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación el procedimiento de ingreso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre: Acceso 1.
- Reserva de discapacidad: Acceso 2.
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: Acceso 5.

3.2.2. Certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales.

De conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, no podrán formar parte de la lista de aspirantes seleccionados, a la que se refiere la base 9.2, quienes hayan sido condenados por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Para ello, de conformidad con lo indicado en la letra h) de la base 11.1, deberán aportar Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su instancia de participación, con objeto de que la Administración proceda a comprobar dicha circunstancia. En caso de no prestar en su solicitud dicho consentimiento, los aspirantes seleccionados deberán presentar la citada certificación.

3.3. Documentación a adjuntar junto con la solicitud de participación.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- A) En el caso de que estén exentos del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6.2, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- B) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar la documentación acreditativa de estar exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, en los términos que se establecen en el apartado 8.1. de la presente resolución. De no aportar con la solicitud esta documentación, deberán realizar la prueba a que se refiere la citada base de esta convocatoria.
- C) Fotocopia simple de toda la documentación acreditativa de los requisitos, así como de los méritos, de conformidad con el Anexo VI.



Únicamente, en el caso de los aspirantes por el procedimiento libre y reserva de discapacidad, la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo VI, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con el Anexo indicado.

3.4. Lugar de presentación.

3.4.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:

- Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Avda. de Europa, 2.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres. Avda. Miguel Primo de Rivera, 2.

3.4.2. Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el apartado 3.5. de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.6. Tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen se abonará por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de exámenes", acreditativo del pago de derechos de examen. Los derechos a liquidar serán de 32,98 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.



3.6.1. Reintegro de los derechos de examen ingresados.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

Dicha solicitud deberá presentarse antes del 15 de julio de 2016, adjuntando:

- Original o fotocopia compulsada del modelo de solicitud de participación en las pruebas selectivas.
- Justificante de haberse presentado al primer ejercicio expedido por el Tribunal de Selección.
- Copia compulsada del Libro de Familia que acredite la condición de tercer o ulterior hijo independiente de sus padres.
- Copia de la declaración de la renta de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento.

3.6.2. Exención del pago de la tasa por derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.
- c) Los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo, a excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo. Para ello deberán presentar, junto con la solicitud, informe de vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- d) Las aspirantes víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Para ello deberán aportar junto con la solicitud resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la misma o



informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género, en tanto se dicta la orden de protección.

La falta de la justificación debida de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Base IV. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 8.1. de esta convocatoria. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial del Extremadura, se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación de la provincia en la que se celebren las pruebas y se presentarán en esta o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

4.3. Subsanación de los requisitos y documentos que deben presentarse junto con la solicitud.

Los aspirantes que hayan sido excluidos bien por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos, bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la base 3.3 de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos en el plazo anteriormente indicado. Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos.

4.4. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez tenidas en cuenta las reclamaciones o subsanaciones a las que se refieren los apartados anteriores, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolu-



ción por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados estar en posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base XI de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Base V. Órganos de selección.

5.1. Órganos de selección.

La selección de los participantes en el procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y por los tribunales nombrados al efecto mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente, en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, puntos 1 y 2, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración educativa, y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al cuerpo al que se opta en número impar, no inferior a cinco. Para el presente concurso-oposición se fija la composición de todos los tribunales en cinco miembros.

En la designación de los tribunales se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo. No obstante, excepcionalmente podrá nombrarse un solo tribunal para más de una especialidad. En la composición de los tribunales se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, salvo razones fundadas y objetivas que lo impidan.

Los tribunales estarán integrados por:



- Un Presidente, designado directamente por la Dirección General de Personal Docente.
- Cuatro vocales, de conformidad con el resultado del sorteo público realizado en virtud de la Resolución de 29 de enero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 28, de 11 de febrero), y cuyo resultado se hizo público por Resolución de 16 de febrero de 2016 (DOE núm. 43, de 3 de marzo), el orden de designación será el de los funcionarios docentes de las especialidades y cuerpos convocados que estén prestando servicios durante el curso escolar 2015/2016, en la provincia donde actúen los tribunales de los que deban formar parte, cuyo primer apellido comience por las letras FE.

Si no existiese ningún funcionario cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes. En el caso de que el número de funcionarios con destino en esa provincia no fuera suficiente, los tribunales se completarán con funcionarios que tengan destino en la otra provincia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no resultar posible la Dirección General de Personal Docente designará de oficio los vocales correspondientes.

- Actuará como Secretario el vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

De acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales, o se podrán completar éstos con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

- 5.3.1. Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar a más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Para esta convocatoria se fija en cinco el número de miembros que compondrán las comisiones de selección.

Estas comisiones estarán constituidas por los Presidentes de los tribunales de la especialidad convocada y, si el número de presidentes fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta comisión, en todo caso, el Presidente del tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que exista un tribunal único, la comisión estará formada por todos los miembros del mismo, actuando el Presidente del tribunal de la especialidad como Presidente de la comisión.



5.3.2. Cuando se nombren dos o más tribunales para la selección de los participantes de una especialidad, la composición de las comisiones de selección será la siguiente:

- a) Cuando existan dos tribunales de la misma especialidad, la comisión estará constituida por el Presidente y los dos primeros vocales del tribunal número 1 y por el Presidente y el primer vocal del tribunal número 2. En este caso actuará como Presidente de la comisión el Presidente del tribunal número 1.
- b) Cuando existan tres tribunales de la misma especialidad, la comisión estará formada por el Presidente y el primer vocal del tribunal número 1 y el Presidente y el primer vocal del tribunal número 2 y el Presidente del tribunal número 3. Actuará como Presidente de la comisión el Presidente del tribunal número 1.
- c) Cuando existan cuatro tribunales de la misma especialidad, la comisión estará formada por los Presidentes de los cuatro tribunales y por el primer vocal del tribunal número 1. En este caso, actuará como Presidente de la comisión el Presidente del tribunal número 1.
- d) Cuando existan cinco o más tribunales de una especialidad, la comisión estará formada por los Presidentes de los cinco primeros tribunales, actuando como Presidente de la comisión el Presidente del tribunal número 1.

5.4. Obligatoriedad de la participación en los órganos de selección.

De conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

5.5. Abstención.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal Docente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los órganos de selección.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren algunas de las circunstancias a las que se refiere el número anterior de esta misma base, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. Nombramiento de nuevos miembros de los órganos de selección.

Con anterioridad al inicio del procedimiento selectivo, la Dirección General de Personal Docente publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición de tal, por alguna de las causas previstas en los apartados 5.5 y 5.6 de esta base o por causas de fuerza mayor.

A los efectos anteriores, se considerarán como tales el nombramiento de un nuevo Presidente o vocal titular, siempre que, en este último caso, sea persona diferente de los vocales suplentes del tribunal correspondiente.

5.8. Constitución de los órganos de selección. Suplencia.

Previa convocatoria de los Presidentes, tendrá lugar la sesión constitutiva de los tribunales y las comisiones de selección, con asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

Una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

La suplencia de los Presidentes de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal Docente y la de los vocales por el Presidente del tribunal que haya de actuar. Los vocales suplentes sustituirán a los vocales titulares con independencia del orden en que aparezcan publicados.

Si de forma voluntaria algún vocal suplente expresa su conformidad para ser vocal titular se procederá a su designación. En caso de que hubiese más de un vocal suplente voluntario, se nombrará al vocal suplente respectivo que figure en la resolución que los haya nombrado y, en su defecto, a los que le sigan en orden de forma decreciente y rotatoria. De igual modo se actuará si ninguno de los vocales suplentes expresa su conformidad para ser vocal titular.

Si llegado el momento de actuación de los tribunales no hubieran podido constituirse pese a haber acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.9. Funciones de los órganos de selección.

5.9.1. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales, una vez constituidos, las siguientes funciones:

- a) La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.



- b) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.
- c) Estudio y resolución de las reclamaciones presentadas contra las pruebas de la fase de oposición.

5.9.2. Funciones de las comisiones de selección.

Corresponderá a estas comisiones:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.
- c) La elaboración de los criterios de evaluación y su publicación con carácter previo al inicio de cada prueba.
- d) La elaboración de la prueba práctica de la primera prueba de todas las especialidades, así como la determinación de la duración de la misma.
- e) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases.
- f) La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente.
- g) La elaboración y corrección de la prueba de desempate a que se refiere el apartado 9.2.2.

Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas y decidirán las actuaciones oportunas ante circunstancias excepcionales, que, en su caso, pudieran producirse.

5.10. Asesores especialistas y ayudantes técnicos.

Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros, el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.



5.11. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo VI, será realizada por la comisión de baremación a la que se alude en la base 8.4.4. Dicha comisión realizará esta valoración en nombre de la comisión de selección, aportando a los mismos, una vez concluida la fase de oposición, los resultados obtenidos.

5.12. Vinculación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la presente resolución, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.13. Sede de los órganos de selección.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en la Delegación Provincial de Educación correspondiente donde se atenderán las cuestiones que sean planteadas en relación con el procedimiento selectivo. Dichas sedes serán:

- Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Avda. de Europa, 2.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres. Avda Miguel Primo de Rivera, 2.

5.14. Garantía de igualdad de oportunidades para los aspirantes con discapacidad.

Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que estas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente, y sin que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba.

A tal efecto, el órgano de selección atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.15. Prohibición para que las comisiones de selección declaren que han superado el procedimiento un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En ningún caso las comisiones de selección o los tribunales únicos, en su caso, podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.



5.16. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los órganos de selección tendrán la categoría primera.

Base VI. Inicio y desarrollo del procedimiento selectivo.

6.1. Inicio del procedimiento selectivo.

Este proceso selectivo dará comienzo en la segunda quincena del mes de junio de 2016, en la fecha fijada en la resolución de nombramiento de los órganos de selección.

Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Personal Docente hará pública en la página web <http://profex.educarex.es> la resolución indicando:

- La distribución de los aspirantes por tribunales.
- El día, hora y lugar de celebración del acto de presentación y, en su caso, de realización de la primera prueba.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento. Por tanto, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Extremadura. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas, así como en la página web anteriormente citada con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las mismas.

6.2. Desarrollo del procedimiento selectivo.

El orden de actuación y prelación de los aspirantes en las distintas pruebas se determinará por el resultado del sorteo que realice la Dirección General de Función Pública para establecer dicho orden en todas aquellas pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2016, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.



En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal Docente, comunicando las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3. Idioma de las pruebas de la especialidad de Lengua Extranjera, Inglés.

Todas las pruebas correspondientes a la especialidad de Lengua Extranjera, Inglés, se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Base VII. Sistema de selección.

7.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el procedimiento consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas que podrá incluir cursos de formación, y que constituirá parte del proceso selectivo.

7.2. Temarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 32, de 7 de febrero), en este procedimiento selectivo serán de aplicación los temarios a que se refiere la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, del 21 de septiembre), exclusivamente en lo referido a la parte "A", quedando sin vigencia para su aplicación en este procedimiento selectivo la parte "B" de la citada orden.

En el caso de la especialidad de Educación Primaria, se aplicará el temario aprobado por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo).

Base VIII. Procedimiento selectivo para ingreso libre y discapacidad.

8.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.



En el procedimiento selectivo para ingreso libre y discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba:

- a) Aquellos cuya lengua oficial o cooficial del país de origen sea el español.
- b) Aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido expedido por el Estado español.
- c) Quienes aporten junto con su solicitud alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:
 - Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.
 - Certificado del nivel avanzado o de aptitud en Español o de Español como Lengua Extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica.
 - Certificado expedido por el órgano competente de haber superado la prueba de acreditación del castellano en convocatorias anteriores convocadas por esta Comunidad Autónoma, así como en otras Administraciones educativas con competencias en materia de educación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en la página web <http://profex.educarex.es>, anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores.

En dicha resolución, además, se designará al tribunal que realizará esta prueba que estará constituido por un Presidente y cuatro vocales designados entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre su composición y funciones, a los miembros de este tribunal les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la base V de la presente convocatoria.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el tribunal en la convocatoria a los aspirantes tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen



diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

La prueba se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios del lugar de actuación y publicará en la página web anteriormente citada la lista de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra la misma, los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Fase de oposición.

8.2.1. Pautas generales.

En esta fase se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas se convocarán, según corresponda, de acuerdo con las especialidades docentes y guardarán relación con los temarios en los términos que se establece para cada una de ellas.

8.2.2. Acto de presentación y entrega de la programación didáctica.

Con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo un acto de presentación de los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto de presentación, los tribunales identificarán a los aspirantes, los cuales deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del país de origen, Pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular, e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso. Los tribunales también concretarán el centro donde tendrá su sede el tribunal, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

En dicho acto, además, los aspirantes entregarán la programación didáctica de la parte 2.A). Los aspirantes que no aporten dicha programación en el acto de presentación podrán, no obstante, realizar la primera prueba.

Quienes no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

8.2.3. Pruebas de la fase de oposición.

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, la fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias. Cada una de ellas tendrá dos partes.



Primera prueba. Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte 1.A). Prueba práctica. Se realizará en todas las especialidades. Consistirá en una prueba práctica, que se adecuará en lo concretado para cada una de ellas en el Anexo V, que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten. El tiempo del que se dispondrá para su realización será, como máximo, de dos horas.

Parte 1.B). Prueba escrita. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal del correspondiente temario. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte 1.B.

Salvo en el caso de la especialidad de Música, la lectura pública ante el tribunal de las dos partes de la prueba se realizará por los aspirantes sin interrupción.

Valoración y superación de la primera prueba.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos, calificándose la parte 1.A) de la prueba con un máximo de cuatro puntos y la parte 1.B) con un máximo de seis puntos.

Para su superación, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, igual o superior a cinco puntos, siendo esta el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes. A estos efectos, la puntuación obtenida en cada una de las partes deberá ser igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a las mismas.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la prueba, las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes.

Contra dichos listados, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Las reclamaciones serán examinadas por el tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, contra la que no cabrá interponer recurso alguno, debiendo esperar a la publicación de la listas de aspirantes seleccionados.

Segunda prueba. Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. Esta segunda prueba comenzará a realizarse con la presentación de la programación didáctica y, una vez finalizada esta, continuará con la preparación y exposición de la unidad didáctica.



Partes de la segunda prueba.

Parte 2.A). Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo de un área o materia relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, competencias, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha programación, que deberá adecuarse a lo indicado en el Anexo IV, se corresponderá con un curso escolar de la etapa educativa en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura será:

- Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura número 114, de 16 de junio).
- Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura número 12, de 18 de enero).

La programación didáctica se entregará en el acto de presentación, teniéndose en cuenta únicamente las programaciones didácticas que se presenten en dicho acto.

La programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir numeradas, con una extensión máxima de 60 hojas. En ella, el aspirante deberá concretar, según su propio criterio, los subapartados específicos que correspondan (portada, introducción, índice, anexos, bibliografía, desarrollo de las unidades...).

El formato de dichas hojas será DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial", tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

Las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes quedarán a disposición de los tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.

La presentación de la programación didáctica no podrá exceder de 30 minutos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente conllevará una penalización de la prueba para lo cual se aplicarán los criterios establecidos por la comisión de selección.



Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar, por él mismo del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse el grupo de alumnos donde se desarrollará la actuación determinando los objetivos, contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y los procedimientos de evaluación.

Para su preparación el aspirante dispondrá de una hora, pudiendo utilizar el material auxiliar, sin contenido curricular, que estime oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no podrá utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico. A tal efecto, el tribunal velará por el cumplimiento de este requisito.

La exposición de la unidad didáctica no podrá exceder de 30 minutos. En la misma podrá utilizarse material auxiliar sin contenido curricular que sirva de apoyo para la citada exposición, que deberá aportar el aspirante, así como un guión o equivalente que no excederá de un folio por una sola cara y que deberá entregar al tribunal al término de su exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica. En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

Valoración de la segunda prueba.

Esta prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la prueba, las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes.

Contra dichos listados, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Las reclamaciones serán examinadas por el tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, contra la que no cabrá interponer recurso alguno, debiendo esperar a la publicación de la listas de aspirantes seleccionados.

Además, los aspirantes que hayan superado esta prueba deberán presentar la solicitud a la que se refiere la base 8.2.6.



8.2.4. Sistema de calificación de la fase de oposición.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación de hasta diezmilésimas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10 puntos. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

8.2.5 Listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Al término de la realización de la fase de oposición, los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o documento análogo para los extranjeros. Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad.

8.2.6. Solicitud para la adjudicación de destino para la realización de las prácticas durante el curso escolar 2016/2017.

Los aspirantes que hayan superado la segunda prueba de la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de diez días naturales desde la publicación por los tribunales de las citadas puntuaciones, solicitud para la adjudicación de destino para la realización de las prácticas durante el curso escolar 2016/2017, de conformidad con el procedimiento que se establezca por resolución de la Dirección General de Personal Docente.

8.3. Aspectos comunes al procedimiento selectivo. Normas para la realización de pruebas consistentes en una exposición oral.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por el aspirante ante el tribunal, las candidatas leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal, excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.



8.4. Fase de concurso.

8.4.1. Pautas generales.

La calificación de la fase de concurso tendrá efectos únicamente para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En esta fase se valorarán los méritos que, de acuerdo con la aplicación del baremo establecido en el Anexo VI, hayan sido aportados por los aspirantes junto con su solicitud de participación o bien hayan sido incorporados de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

Se tendrán en cuenta, exclusivamente, los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.4.2. Entrega de la documentación acreditativa de los méritos.

El aspirante, junto con su solicitud de participación, deberá acreditar, mediante fotocopia simple, todos los méritos que pretenda alegar, excepto aquellos que se incorporen de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo que se indica en los apartados siguientes.

8.4.3. Incorporación de méritos de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

En este procedimiento se incluirá de oficio por la Dirección General de Personal Docente, la puntuación correspondiente al mérito incluido en el Anexo VI de la presente convocatoria referido a la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura valorable en los apartados 1.1 (experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante en centros públicos) y 1.2 (experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos).

La experiencia docente previa valorable en dichos apartados que haya sido desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con lo establecido en el Anexo VI.

8.4.4. Valoración de la fase de concurso. Comisión de baremación.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes del procedimiento selectivo, según el baremo recogido en el Anexo VI de la presente convocatoria, se llevará a cabo por una comisión de baremación de ámbito provincial, que realizará esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan. Sus integrantes serán designados mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

La comisión de baremación podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los



conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos y otros, se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha comisión de baremación tendrá la categoría primera.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en la página de internet <http://profex.educarex.es>, pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a las citadas comisiones de baremación que procederán a su estudio. La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.4.5. Agregación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en la base V de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Los aspirantes que resulten seleccionados en el procedimiento de libre ingreso y reserva de discapacidad deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de "apto" o "no apto".

Base IX. Superación del concurso-oposición.

9.1. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Para la obtención de la puntuación global, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere el apartado 8.2.4 de la presente resolución y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.



En cada uno de estos turnos, superarán el concurso-oposición y resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas, aquellos aspirantes que una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, obtengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en la correspondiente especialidad.

Tal y como se establece en el apartado I.1 de la presente convocatoria, las plazas asignadas al turno de reserva por discapacidad que no sean cubiertas no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

9.2. Listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.9 de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o tribunal único, en su caso, la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado estos procedimientos. A estos efectos, las comisiones de selección se atenderán a lo que se dispone en los apartados siguientes:

9.2.1. Las comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, o bien los tribunales únicos, agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos.

Las comisiones de selección no podrán dar por superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes superior al de plazas fijadas en la presente convocatoria.

9.2.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que estas aparecen en la presente convocatoria.
- 3.º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el Anexo VI.
- 4.º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el Anexo VI.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la comisión de selección a convocar a los afectados con 48 horas de antelación, para la realización de una prueba de capacitación complementaria consis-



tente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en el apartado 7.2, para lo cual dispondrán de un máximo de 1 hora.

- 9.2.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el concurso-oposición correspondiente al ingreso libre, tal y como se indica en la base IX, las comisiones de selección no acumularán las plazas reservadas para el turno de discapacidad. No obstante, en el supuesto de que un aspirante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes y no obtuviera plaza, y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.
- 9.2.4. Las comisiones de selección, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista única de aspirantes seleccionados ordenada por la puntuación obtenida, indicando quiénes lo hayan hecho por el turno de discapacidad.
- 9.2.5. Las comisiones de selección expondrán en la página web <http://profex.educarex.es> la lista de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, las comisiones de selección publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición bajo la custodia de la Delegación Provincial donde se hayan celebrado las pruebas.

De todas las actuaciones realizadas, se levantarán actas que se unirán a las listas a que se refiere el párrafo anterior.

Base X. Actuaciones a realizar por los aspirantes que han sido seleccionados.

Los aspirantes seleccionados que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación deberán presentar la siguiente documentación:

- 10.1. Aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a diferentes administraciones educativas.



Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, de forma que renunciarán a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

La renuncia a los derechos anteriormente citada implicará la selección de los siguientes aspirantes que correspondan según el orden determinado por la calificación final obtenida en el proceso selectivo.

10.2. Aspirantes que estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los candidatos que, habiendo superado el procedimiento selectivo, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán optar al comienzo del período de prácticas, por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo).

En el supuesto del personal interino, esta opción solo procederá si el nombramiento se ha realizado para todo el curso escolar 2015/2016.

10.3. Exención de la fase de prácticas.

Los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar, como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, pudiendo, no obstante, optar por permanecer en su puesto como funcionario de carrera en su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, estando exentos de la evaluación de las mismas.

Los aspirantes a que se refiere este apartado que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de seleccionados.

10.4. Aplazamiento para la incorporación a las prácticas.

Aquellos aspirantes seleccionados que necesiten aplazamiento para la incorporación en la fase de prácticas por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán solicitarlo por escrito, acompañando los documentos justificativos correspondientes, tal y como se indica en el apartado 12.4.



10.5. Plazo para ejercer las opciones y efectos de las mismas.

Las opciones a que se refiere la presente base deberán realizarse enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de seleccionados.

Base XI. Presentación de documentos.

11.1. Plazo y documentación a presentar.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar en la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

- a) Originales o fotocopias compulsadas de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso. Los méritos puntuados de oficio por la Dirección General de Personal Docente, conforme se indica en la base 8.4.3. no requerirán presentación de original ni de fotocopia compulsada, salvo que el interesado hubiese reclamado contra ésta en los términos que se concretan en dicha base.
- b) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.
- c) En el caso de que el aspirante no indique en su solicitud que consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:
 - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
 - Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en



España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

- Los familiares de los aspirantes nacionales deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

- f) Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de un español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y no estar separado de derecho o de ser descendiente de español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o descendiente de su cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como Anexo VIII a esta convocatoria.
- g) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- h) Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales, salvo que haya prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su instancia de participación, para que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el apartado 3.2.2.



- i) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el apartado anterior, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tuvieran otra nacionalidad deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.
- j) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición e, igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

11.2. Documentación a presentar por los funcionarios públicos de carrera.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del registro central del órgano del que dependa, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.
- b) Número de años como funcionario de carrera.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo al que se opta por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

11.3. Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos.

Los aspirantes que dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base II decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos que se indica en el apartado 11.1.a) se comprobara que el aspirante carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

**Base XII. Fase de prácticas.****12.1. Asignación de destino a los aspirantes seleccionados para la realización de la fase de prácticas.**

Por la Dirección General de Personal Docente se procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las necesidades del servicio, según el orden obtenido y la petición realizada, conforme al procedimiento que determine la Dirección General de Personal Docente, bien en puestos vacantes, bien en sustituciones de su especialidad. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

12.2. Carácter provisional de los destinos obtenidos para la realización de las prácticas.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Los aspirantes seleccionados que sean nombrados funcionarios en prácticas están obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

12.3. Objeto y régimen de la fase de prácticas.

Las prácticas tendrán por objeto comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia y su duración será de seis meses.

Esta fase comenzará con el inicio del curso escolar 2016/2017, salvo en aquellos casos en los que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Administración acordar la incorporación a las mismas a lo largo del curso escolar.

Se crearán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que programarán las actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación que deberán realizar los candidatos.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un maestro designado por la comisión calificadora correspondiente. Asimismo, estas comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que se establecen en la presente resolución, de la evaluación final que se expresará en los términos "apto" o "no apto".

12.4. Aplazamiento de incorporación a las prácticas.

Aquellos aspirantes que necesiten aplazamiento de incorporación por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos, todo ello en aplicación de lo previsto en el apartado 10.4.



12.5. Efectos de la no superación de la fase de prácticas.

Aquellos aspirantes que no superen la fase de prácticas volverán a realizarlas durante el siguiente curso escolar, ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en que fue calificado como "no apto".

Quienes no superen este período de prácticas, por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

12.6. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

12.7. Comisiones calificadoras.

En cada provincia se constituirá una comisión calificadora integrada por el Jefe de Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de centros designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.

Las comisiones calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de quince días, contados a partir del inicio del curso escolar. La constitución de las comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurren circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. De tal acto de constitución, se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución remitirán el acta correspondiente a la Dirección General de Personal Docente.

La persona titular de la Delegación Provincial de Educación procederá a la sustitución de los miembros de estas comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las comisiones calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores-tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

12.8. Designación del tutor.

El tutor será designado por la comisión calificadora, a propuesta del Director del centro, preferentemente entre los maestros del centro en que el aspirante desarrolle

las prácticas, teniendo en cuenta que posean al menos cinco años de servicio, siempre que sea posible, y demuestren especial dedicación y eficiencia en el trabajo profesional.

Las funciones del profesor-tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar al funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, sobre la programación didáctica de las enseñanzas que les corresponda impartir, así como sobre los proyectos educativo y curricular del centro. El profesor-tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante si así lo considera conveniente para el desarrollo de sus funciones, así como admitir en las suyas al profesor en prácticas.

Al final del período de prácticas, el profesor-tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se determinen por la Dirección General de Personal Docente, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la comisión calificadora.

12.9. Actividades de inserción y formación.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor-tutor en relación a la programación de aula y la evaluación del alumnado, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y de participación en la organización de actividades escolares y extraescolares y de coordinación didáctica, con especial atención a las actividades realizadas en las horas de tutoría de alumnos.

Las actividades de formación serán programadas por la comisión calificadora, bien como actividades específicas para los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre la didáctica de las materias atribuidas a la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos educativos y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas a lo largo de todo el período de prácticas que podrán computarse como actividades complementarias en el horario del aspirante. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

12.10. Evaluación de los profesores en prácticas.

Los aspirantes elaborarán un informe final en el que harán una valoración de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la comisión calificadora.

La evaluación de los aspirantes será efectuada por la comisión calificadora a partir de los informes emitidos por el profesor-tutor, el Director del centro, los responsables de las actividades de formación y, en su caso, el Inspector responsable del centro.



Los informes del profesor-tutor y del Director del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el Anexo IX a esta resolución, y se expresarán en los términos "Satisfactorio" o "No satisfactorio". En su valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el funcionario en prácticas. El juicio de la comisión calificadora se expresará en término de "apto" o "no apto".

El Presidente de la comisión calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el Inspector de Educación del centro en el que presta servicios el funcionario que está realizando las prácticas, visite dicho centro y evalúe sus aptitudes didácticas en el aula. El informe del Inspector se añadirá a los del Director y profesor-tutor para que, junto con el informe final realizado por el funcionario en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la comisión calificadora.

Las comisiones no podrán redactar acta definitiva de "apto" o "no apto", sin la presencia, al menos del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la comisión. En todo caso, si después de constituida, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, que resolverá lo procedente.

La comisión calificadora trasladará a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Dirección General de Personal Docente.

Los aspirantes que no superen la fase de prácticas realizarán éstas durante el curso escolar 2017/2018. Quienes no superen este período de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera mediante resolución motivada de la Dirección General de Personal Docente.

12.11. Finalización de las prácticas.

Las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar 2016/2017, para aquellos maestros que se hubieran incorporado para su realización a comienzo del curso para su realización.

En el caso de los maestros que no se hubiesen incorporado al inicio de curso o que habiéndolo hecho no hubiesen totalizado las mismas al término del segundo trimestre, se computará a estos efectos, como máximo, hasta la fecha de finalización de la actividad lectiva del curso escolar 2016/2017.

Las comisiones remitirán a la Dirección General de Personal Docente antes del 15 de junio de 2017, el acta final, pudiendo igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las comisiones calificadoras.

En el acta final a la que se alude en el apartado anterior, se incluirá a los funcionarios en prácticas que deban ser evaluados, haciéndose constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.

**Base XIII. Nombramiento de funcionarios de carrera.**

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Personal Docente procederá a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de ingresados en el Cuerpo de Maestros al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Base XIV. Posesión y destino definitivo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, letra d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la LO 2/2006, de 3 de mayo, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslado de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, acudiendo con carácter forzoso al concurso de traslado correspondiente.

TÍTULO II

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN
DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Se regirá por las siguientes bases:

Base XV. Normas generales.

15.1. Procedimiento convocado.

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros directamente dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, puedan adquirir nuevas especialidades, de acuerdo con el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en esta convocatoria serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria para ingreso libre en el Cuerpo de Maestros.

15.2. Número de tribunales y provincia de celebración.

El número de solicitudes por especialidad condicionará el número de tribunales. Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en la provincia en la que se celebren procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

**Base XVI. Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

- b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la adquisición de la nueva especialidad.

Base XVII. Solicitudes.**17.1. Forma.**

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán presentar una solicitud indicando la especialidad en la que participa, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, en la dirección de internet <http://profex.educarex.es/>. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y, tras procederse al abono de la tasa, se presentará en cualquiera de los lugares indicados en la base 3.4.

Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. No obstante, la simple cumplimentación por esta vía no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 3.5. Tampoco eximirán al aspirante del requisito de proceder a su firma, o de abonar la tasa por derechos de examen.

17.2. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes:

- La documentación acreditativa de la exención del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 17.5.
- Aquellos aspirantes que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero, deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.
- Los que estén en situación de excedencia, deberán presentar hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial de Educación del último destino prestado.



17.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en la Base 3.4.

17.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

17.5. Tasa.

Los derechos de examen se abonarán por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de exámenes", acreditativo del pago de derechos de examen. Los derechos a liquidar serán de 32,98 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud, conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
2. Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.
3. Las aspirantes víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Para ello deberán aportar junto con la solicitud resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la misma o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género, en tanto se dicta la orden de protección.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Base XVIII. Admisión de aspirantes.

Es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la base IV de la convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

**Base XIX. Tribunales.**

19.1. Valoración de la prueba.

La valoración de la prueba será realizada por los tribunales, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación lo recogido en la base V, referida a los órganos de selección, de las que rigen la convocatoria para ingreso en los cuerpos docentes.

19.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad.
- La elaboración de las listas de los aspirantes que sean declarados aptos.
- La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Base XX. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

20.1. Comienzo de la prueba.

El comienzo de las pruebas se anunciará por el tribunal con, al menos, 72 horas de antelación.

20.2. Desarrollo de la prueba.

El desarrollo de dichas pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base VI, apartados 6.1, 6.2 y 6.3, de la convocatoria para ingreso.

Base XXI. Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba constará de dos partes cuya realización es obligatoria para los aspirantes:

Primera parte.

Consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

La exposición tendrá, a su vez, dos partes, la primera versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda, el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el



currículo oficial de la Consejería de Educación y Empleo, indicado en el apartado 8.2. de la presente convocatoria, y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Finalizada la exposición, el tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima, respectivamente, de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Segunda parte.

Esta segunda parte tendrá un contenido práctico y será propuesta por los tribunales de selección, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo V de la convocatoria. Para su realización, los candidatos dispondrán del tiempo que los correspondientes tribunales determinen al realizar la convocatoria de los aspirantes.

Base XXII. Calificación.

22.1. Valoración de la prueba.

Los tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior como "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados con "apto".

22.2. Publicación por los tribunales de la calificación de la prueba.

Los tribunales harán públicas las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se hayan celebrado las pruebas y elevarán al órgano convocante un ejemplar de las mismas. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

22.3. Publicación por la Dirección General de Personal Docente de la calificación de la prueba.

La Dirección General de Personal Docente publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran "aptos" a los aspirantes que hayan superado ese proceso, con indicación de la nueva especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la base XVI de esta convocatoria.

22.4. Exención de la fase de prácticas.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.



22.5. Efectos de la adquisición de una nueva especialidad.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 27 de abril de 2016.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO I****DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y TURNOS****LECTURA DE ABREVIATURAS:**

1 = Libre.

2 = Reserva para discapacidad.

CODIGO	ESPECIALIDAD	TIPO ACCESO		TOTAL
		1	2	
031	EDUCACIÓN INFANTIL	63	7	70
032	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	41	4	45
034	EDUCACIÓN FÍSICA	24	3	27
035	MÚSICA	23	3	26
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	45	5	50
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	46	5	51
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	56	6	62
TOTALES		298	33	331



ANEXO II
DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN

CUERPO DE MAESTROS			
CÁCERES		BADAJOS	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
EDUCACIÓN INFANTIL	031	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	032
EDUCACIÓN FÍSICA	034	MÚSICA	035
AUDICIÓN Y LENGUAJE	037	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	036
		EDUCACIÓN PRIMARIA	038



ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

D.N.I./N.I.E.

[Empty box for D.N.I./N.I.E.]

Primer apellido

[Empty box for first surname]

Segundo apellido

[Empty box for second surname]

Nombre

[Empty box for name]

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

[Empty box for birth date]

Sexo

H M

Teléfono

[Empty box for phone number]

Correo Electrónico

[Empty box for email address]

Localidad de Nacimiento

[Empty box for birth locality]

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

[Empty box for address]

Localidad de Residencia

[Empty box for residence locality]

Código Postal

[Empty box for postal code]

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, por lo que no oporto el certificado al que se refiere el apartado 3.2.2. (SI/NO)

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no oporto copia del DNI/NIE/Pasaporte. (SI/NO)

CONVOCATORIA

Cuerpo

MAESTROS

Código Cuerpo

0597

Especialidad

[Empty box for specialty]

Código Especialidad

[Empty box for specialty code]

Forma de acceso

[Empty box for access form]

Discapacidad

Grado (%) [Empty box]

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

[Empty box for adaptation and reason]

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

[Empty box for academic qualification]

Nacionalidad

[Empty box for nationality]

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de castellano (SI/NO)

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las excepciones señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Firma: [Empty box for signature]

CARTA DE PAGO

Maestros
32,98 Euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo E.C. Adeudado en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

[Empty box for bank account number]

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código

13008

5

50

Ejercicio:

2016

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR:

32,98 Euros

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.

UTILICE EL MODELO OFICIAL NO VALIDO



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Cuerpo

Código Cuerpo

Especialidad

Código Especialidad

MAESTROS

0597

Forma de acceso

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

ENTIDADES BANCARIAS

Bancos: Banco Guipuzcoano, Banco Santander, Banco Popular Español, Banca Puego, Banco Sabadell, Bankinter, Banco Caixa Geral, BBVA.

Cajas: Caja de Badajoz (Grupo Ibercaja), Catalunya Caixa, BBK Bank, Cajasur, Caja Madrid, Caja España-Caja Duero, Caja Extremadura (Grupo Liberbank), La Caixa, Cajalmentajefe, Caja Rural de Extremadura.

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialidades señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Firma:

CARTA DE PAGO

Maestros
32,98 Euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo E.C. Adeudado en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código

13008

5

50

Ejercicio:

2016

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR:

32,98 Euros

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de _____

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.



ANEXO III BIS
INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL
PROCEDIMIENTO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS Y PARA ADQUISICIÓN DE
NUEVAS ESPECIALIDADES POR LOS FUNCIONARIOS DEL MENCIONADO CUERPO

La formalización de las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, se realizará EXCLUSIVAMENTE a través de Internet.

1.- Pasos a seguir

1. Acceder al modelo de solicitud desde la página web de la Junta de Extremadura <http://profex.educarex.es/>.
2. Complimentarlo conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Generar el documento PDF e imprimir las tres páginas del mismo.
4. Pagar la tasa correspondiente en una entidad financiera colaboradora de 32,98 euros.
5. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:
 - Los Registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación y Empleo (en Badajoz: Avda. de Europa, 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).
 - Las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - La oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
 - En el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

2.- Instrucciones para cumplimentación de la solicitud a través de Internet**DATOS PERSONALES**

Consigne obligatoriamente el texto correspondiente en los campos:

- NIF/NIE
 - En caso de NIF: escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K.
 - En caso de NIE: escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.
- Primer apellido, segundo apellido y nombre. En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilizar abreviaturas.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Teléfono con prefijo y teléfono móvil.
- Código Postal (5 dígitos), municipio y provincia de residencia.

“Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, por lo que no oporto el certificado al que se refiere el apartado 3.2.2 (SI/NO)”. Indicar “SI” o “NO”.

“Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no oporto copia del DNI/NIE/Pasaporte (SI/NO)”. Indicar “SI” o “NO”.

**CONVOCATORIA**

Indique a continuación el cuerpo y especialidad a la que se presenta y la forma de acceso:

- "Cuerpo / Código Cuerpo". Indicar Cuerpo de Maestros. Código 0597.
"Especialidad / Código Especialidad". Consignar el nombre y el código de la especialidad, conforme se indica en el Anexo I de la convocatoria.

"Forma de acceso". Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva Discapacidad
5	Procedimiento de adquisición de especialidades

Si solicita participar por el turno de discapacidad, debe consignar el grado de discapacidad y, en su caso, la adaptación que solicita.

- Titulación académica exigida en convocatoria para presentarse a la especialidad seleccionada.
- Nacionalidad.

"Exención de la prueba de castellano". En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1. de la convocatoria.

No olvide **firmar el impreso**.

* Dirigir la solicitud de participación a la Delegación Provincial de Educación de la provincia de examen:

- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera 2, 10071. Cáceres.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2, 06071. Badajoz.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia haya sido fechada y sellada antes de ser certificada.



ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

En todas las especialidades se especificarán los objetivos, contenidos, competencias, criterios de evaluación, atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y criterios metodológicos indicando expresamente el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación funcionales en sistema operativo no propietario.

AUDICIÓN Y LENGUAJE

El aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN FÍSICA

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN INFANTIL

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa.

Así mismo, se incluirán un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

Deberá estar redactada en el idioma inglés.

MÚSICA

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

El aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente, de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN PRIMARIA

El aspirante presentará una programación didáctica referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, de una de las áreas de esta especialidad.

Tendrá, al menos, 15 unidades didácticas en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.



ANEXO V

CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE 1.A DE LA PRIMERA PRUEBA (PARTE PRÁCTICA)

AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Se realizará por escrito, y posteriormente será leída ante el Tribunal.

Consistirá en el análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto a elección del aspirante de entre dos propuestos por el tribunal, y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

Se valorará, entre otros aspectos, la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

EDUCACIÓN FÍSICA.

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente será leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos supuestos prácticos, de los cuales el aspirante elegirá uno, procediendo a su resolución y explicación. Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria. Para la elaboración de este ejercicio el opositor dispondrá de un máximo de 2 horas.

EDUCACIÓN INFANTIL.

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir esta especialidad.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implantación en el currículo de Educación Infantil.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

EDUCACIÓN PRIMARIA.

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir esta especialidad.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implantación en el currículo de Educación Primaria.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS.

Esta prueba será realizada por escrito y consistirá en:

- 1.- Respuesta en inglés de cuatro cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis del discurso.
- 2.- La resolución de un caso práctico en relación con la impartición del currículo asignado a la especialidad en la educación primaria, a elegir entre dos.

La valoración será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas.

**MÚSICA.**

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de tres ejercicios:

1. Componer una pieza musical e instrumental para utilizar en el aula: crear la melodía, armonización e instrumentalización a elegir entre dos textos dados por el tribunal.
2. Leer a primera vista de un fragmento musical mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, sobre una partitura dada por el Tribunal.
3. Interpretar, con la voz y/o con un instrumento aportado por el aspirante un fragmento musical a elegir sobre dos partituras dadas por el Tribunal.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.

Esta prueba será realizada por escrito, y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnos con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

Se valorará, entre otros aspectos, la aplicación de la normativa vigente.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas.



ANEXO VI
BAREMO DE MÉRITOS PARA INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 5 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes se sumarán 0,083 puntos.	1,000	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad. (*)
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.	0,500	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.	0,500	Certificación de la dirección del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año. (*)
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.	0,250	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (letra C del apartado 3.3). Posteriormente, los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (letra a) del apartado 11.1).



II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1. Expediente académico en el título alegado.</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado para ingreso en el Cuerpo de Maestros (Maestro, Profesor de Educación General Básica, Maestro de enseñanza primaria o de Grado correspondiente), del siguiente modo:</p> <p style="text-align: center;">(Nota media – 5) x 0,3</p>		<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p>Convalidación: 5 puntos, salvo el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Aprobado o apto: 5 puntos</p> <p>Bien: 6 puntos.</p> <p>Notable: 7 puntos.</p> <p>Sobresaliente: 9 puntos.</p> <p>Matrícula de Honor: 10 puntos</p> <p>(*)</p>
<p>2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (letra C del apartado 3.3). Posteriormente, los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (letra a) del apartado 11.1).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título alegado por el aspirante para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Se presentará tanto del título requerido para el ingreso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación académica personal, y- El título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. <p>No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados. (*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (letra C del apartado 3.3). Posteriormente, los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (letra a) del apartado 11.1).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma: a) Por cada título Profesional de Música o Danza b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior	0,500 0,500 0,200 0,200	Título alegado o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición. (*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (letra C del apartado 3.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (letra a) del apartado 11.1).

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Toda la documentación acreditativa de los méritos se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

- a) No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo VI.
- b) A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.
- c) Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.
- d) A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente previa se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.
- e) No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
- f) No será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor de actividades formativas complementaria.
- g) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órgano competente de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del respectivo cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, acompañada de traducción oficial.
- h) Se entenderá por centros públicos, los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.



II.- FORMACIÓN ACADÉMICA.

2.1.- Expediente académico.

a) Sólo se tendrá en cuenta el expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros (Maestro, Profesor de Educación General Básica, Maestro de enseñanza primaria o de Grado correspondiente).

b) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos. En el supuesto de una titulación universitaria de segundo ciclo, será necesario aportar tanto la certificación académica de ésta como la de la titulación de primer ciclo, resultando la nota media del expediente la que resulte de computar las asignaturas de ambas.

c) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.

d) En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.

En el apartado 2.2.1 se valorará el título oficial de Máster Universitario regulado en el Real Decreto 1393/2007.

2.3. Otras titulaciones de carácter oficial.

a) No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

b) Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como las convalidaciones aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

III.- OTROS MÉRITOS.

3.1. Formación Permanente

a) Se valorarán los cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos realizados o impartidos como ponente.

b) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.

c) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.

d) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

e) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

**ANEXO VII**

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. nº _____ , declara bajo juramento o
promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros.

- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- O, en su caso, que no estoy inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso al empleo público.

En _____ , a _____ de _____ de 2016.

(Firma)

**ANEXO VIII**

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. nº _____ , declara bajo juramento o
promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.
- O, en su caso, que soy descendiente de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad dependiente.

En _____ , a _____ de _____ de 2016.

(Firma)



**ANEXO IX
MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS EN
PRÁCTICAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS**

NOMBRE Y APELLIDOS	
ESPECIALIDAD	
CENTRO PÚBLICO	

Indicadores para el informe del profesor- tutor	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento de la programación didáctica del Departamento.		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
3. Adaptación de la programación a sus alumnos (programación de aula y práctica docente).		
4. Participación en las actividades del Departamento.		
5. Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presenten necesidades educativas especiales, en su caso.		

Indicadores para el informe del Director del Centro	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.		
4. Capacidad de relación y comunicación con los alumnos.		





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2016, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución de 3 de marzo de 2016. (2016060593)

De acuerdo con la base 5.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE núm. 1, del 2 de enero de 2015), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 14 de abril de 2016.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2016, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución de 3 de marzo de 2016. (2016060594)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE núm. 1, del 2 de enero de 2015), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 14 de abril de 2016.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 105/2016 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2016060588)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 8 de enero de 2016 de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda la exclusión de D. Ángel Toro Amiano del proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Diplomado/a Empresariales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario n.º 105/2016 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, 20 de abril de 2016.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 142/2016 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2016060589)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 8 de enero de 2016 de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda la exclusión de D.ª Inmaculada Rodríguez Rodríguez del proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Diplomado/a Empresariales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario n.º 142/2016 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, 20 de abril de 2016.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2016-2017.
(2016060578)

La Orden de 19 de abril de 2013 de la Consejería de Educación y Cultura regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza (DOE n.º 89 de 10 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las Enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2016-2017, que se registró por la Orden de 19 de abril de 2013.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza en el curso 2016-2017 deberán presentar su solicitud conforme al modelo que proporcionará el centro en que deseen ingresar, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de abril de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 18/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 120/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 103/2015. (2016060596)

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha dictado sentencia n.º 18/2016, de fecha 29 de enero, que tiene el carácter de firme, que desestima el recurso de apelación n.º 7 de 2016 interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la sentencia n.º 120/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 103/2015, promovido por D. César Enrique Fan Fiestas, contra la Resolución de 8 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se resuelve su exclusión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativos Especialistas de Área, en la Especialidad de Anestesiología y Reanimación, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, confirmando la sentencia n.º 120/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 18/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la sentencia n.º 120/2015, de 1 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. El tenor literal del fallo de la sentencia de primera instancia es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el recurrente arriba identificado contra la resolución de 8 de enero de 2015, del Director Gerente del SES, por la que se acuerda su exclusión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la categoría de Facultativos Especialistas de Área en la especialidad de Anestesiología y Reanimación, en las instituciones sanitarias del SES, condenando a este admitirle en las listas definitivas con la puntuación que le corresponda según el resultado final del proceso selectivo y otorgándole la plaza que según puntuación le corresponda, con imposición de costas a la Administración demandada y a la codemandada personada en autos”.

Segundo. Reconocer a D. César Enrique Fan Fiestas su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de



junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Anestesiología y Reanimación, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con una puntuación de 94,740 puntos, encontrándose dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. César Enrique Fan Fiestas como personal estatutario fijo en plaza de la especialidad de Anestesiología y Reanimación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Área de Llerena-Zafra. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso de haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Secretaría General (DOE n.º 64, de 6 de abril) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir, a partir del día siguiente al de su publicación, y por tanto, a partir del 7 de abril de 2015.

Cuarto. Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se establece en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 14 de abril de 2016.

El Director Gerente del Servicio Extremeño
de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 061/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016060595)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 061/2016, promovido por D.ª Carmen Lozano Cordero contra la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 25 de diciembre de 2015, del Gerente del Área de Salud de Badajoz, dictada en virtud de delegación de firma de la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud (Resolución de 8 de abril de 2013, DOE n.º 86, de 7 de mayo) por la que se le cesa como personal estatutario interino en la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de abril de 2016.

La Secretaria General del Servicio Extremeño
de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE DON BENITO**

EDICTO de 12 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 590/2014. (2016ED0060)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 48/2015

En Don Benito, a 26 de mayo de 2015.

Vistos por mí, D.ª María Morán de Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Don Benito y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad n.º 590/14, seguidos a instancias de la mercantil Operibérica, SAU, representada por el Procurador Sr. Alfaro Ramos y asistida por la Letrada Sra. Hidalgo Monsalve, contra D. Francisco Javier Martínez Montero, que no ha comparecido al acto de la vista pese a constar su citación en legal forma por lo que ha sido declarada su situación de rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La representación procesal de la mercantil Operibérica, SAU, ha presentado en este Juzgado escrito de demanda de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, frente a D. Francisco Javier Martínez Montero.

Segundo. Por Decreto de 18 de diciembre de 2014 fue admitida a trámite la demanda, y acordada la citación de las partes para la celebración de la vista.

Tercero. En el acto de la vista la parte demandante se afirmó y ratificó en su escrito de demanda, solicitando el recibimiento del pleito a prueba.

Recibido el pleito a prueba, ha sido propuestas y admitidas como tales la documental que obra en autos y el interrogatorio de parte.

Practicada la prueba propuesta y admitida, han quedado los autos vistos para sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las prescripciones legales de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Alfaro Ramos, en nombre y representación de la mercantil Operibérica, SAU, que dio lugar a los autos de juicio



verbal sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 590/14, condenando a D. Francisco Javier Martínez Montero, a abonar a la parte actora la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta euros (5.750 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la presente demanda hasta la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la misma, recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, previos los correspondientes depósitos.

Así lo acuerda, manda y firma, D.ª María Morán de Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Don Benito (Badajoz) y su partido judicial, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Francisco Javier Martínez Montero, se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia dictada, en este procedimiento.

Don Benito, 12 de abril de 2016.

La Letrado de la Administración de Justicia



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 29 de marzo de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7939-1. (2016080541)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 5094 de la línea "Navalmoral 1" de la STR "Navalmoral".

Final: Nuevo apoyo A1 a instalar, en el que se realizarán 2 entronques aéreos-subterráneos, para hacer entrada y salida en el CT "Rosalejo 4".

Término municipal afectado: Rosalejo.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores Materiales: U70 B 20.

Tipo: Composite-cadenas.

Longitud línea aérea en km: 0,104.

Longitud línea subterránea en km: 0,05.

Longitud total en km: 0,154.

Emplazamiento de la línea: Avda. del Tiétar y calles Nueve y Doce en Rosalejo.

Finalidad: Desmontaje del CT Rosalejo (T) y conexión a la línea Navalmoral 1 con el CT Rosalejo 4.

Referencia del expediente: 10/AT-7939-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 29 de marzo de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición. Situación: parcela 216 del polígono 3. Promotora: Recuperaciones Obras y Servicios, SL, en Los Santos de Maimona. (2016080452)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición. Situación: parcela 216 (Ref.ª cat. 06122A002002160000XJ) del polígono 3. Promotora: Recuperaciones Obras y Servicios, SL, en Los Santos de Maimona.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 15 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de abril de 2016 por el que se da publicidad a la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación mediante acuerdo marco del servicio de "Transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-01-2016. (2016080546)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.



c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. Domicilio: Edificio III Milenio. Avenida Valhondo, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
4. Teléfono: 924007903.
5. Fax: 924007917.
6. Correo electrónico: alejandro.hidalgo@gobex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratación.gobex.es/>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 24 de mayo de 2016.

d) Número de expediente: AM-01-2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.
- c) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórrogas: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
- h) CPV. 60120000-5 Servicios de taxi.
CPV. 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Contrato sujeto a regulación armonizada.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 52 puntos.
 - Antigüedad de los vehículos: Hasta 24 puntos.
 - Cinturones de seguridad: Hasta 12 puntos.
 - Garantía continuidad del servicio: Hasta 12 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del Acuerdo Marco (S/IVA) + prórrogas: 80.078.283,75 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.



Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
Complementaria: Además de la garantía definitiva, aquellos licitadores que presenten una oferta económica calificada de anormal o desproporcionada y resulten adjudicatarios de la ruta solicitada deberán presentar una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Para el Acuerdo marco y para los contratos de servicios derivados del mismo no será exigible la clasificación del contratista, no obstante, de acuerdo con el CPV correspondiente al objeto del contrato, el cual determinará el grupo o subgrupo de clasificación los contratistas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación o la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Sin perjuicio de la no exigencia de la misma, la solvencia podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de clasificación correspondiente acompañado de una declaración responsable del licitador acreditativo de la vigencia de los datos contenidos en el mismo, de encontrarse clasificado en el Grupo R, Subgrupo 1, Categoría 1 o superior, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo R, Subgrupo 1, Categoría igual o superior a A.

Solvencia económica-financiera

- Volumen anual de negocios en materia de transporte de viajeros por carretera referidos al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior al menos al valor estimado de cada categoría al que se concurra, al ser la duración del contrato superior a un año.

A estos efectos, el importe para el cálculo de cada categoría y ruta, aparecen recogidos en la tabla siguiente:

CATEGORÍA	VOLUMEN ANUAL
VT	33.215,02 €
A	35.769,98 €
B	50.032,63 €
C	71.455,26 €

Solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar que posee la solvencia técnica o profesional adecuada para la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo marco mediante la presentación del siguiente medio de conformidad con el artículo 78 del TRLCSP:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importes, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visa-



dos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al valor establecido para cada una de las categorías a las que opte el candidato y/o licitador, de conformidad con la siguiente tabla:

CATEGORÍA	VOLUMEN ANUAL
VT	33.215,02 €
A	35.769,98 €
B	50.032,63 €
C	71.455,26 €

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 24 de mayo de 2016.
- Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1 "Documentación administrativa"; Sobre 3: "Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- Lugar de presentación: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Empleo.
- Domicilio: Edificio III Milenio, avenida Valhondo, s/n.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- Admisión de variantes: No procede.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Dirección: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo, Edificio III Milenio, avenida Valhondo, s/n.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- Fecha y hora: Transcurridos diez días naturales desde la fecha del cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se proce-



derá a publicar en el Perfil de contratante: <http://contratación.gobex.es/> el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

La apertura del Sobre "3" correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas.

9. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

14 de abril de 2016.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 14 de abril de 2016. El Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo (PD Resolución de 16/12/2016, DOE núm. 245, de 23/12/2016), ANTONIO JIMÉNEZ MOSTAZO.

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2016, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, la contratación del servicio de "Vigilancia en las dependencias de la Casa de la Mujer de Cáceres". Expte.: VIG.CC.2016. (2016060580)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del IMEX.
- c) N.º de expediente: VIG.CC.2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: La prestación de un servicio de Vigilancia en las dependencias de la Casa de la Mujer de Cáceres.



- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Dependencias de la Casa de la Mujer de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 1 de mayo a 31 de diciembre de 2016, ambos incluidos.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el artículo 303 del TRLCSP.

En el caso de acordarse la prórroga, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a la obligación del contratista de implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución, o proporcionalmente si es por un período inferior.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el apartado C del Cuadro Resumen que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto de licitación: Ciento cinco mil € (105.000 €), IVA no incluido.
- b) Tipo de IVA: (21%), veintidós mil cincuenta € (22.050 €).
- c) Presupuesto total: Ciento veintisiete mil cincuenta € (127.050 €), IVA incluido.
- d) Valor estimado del contrato: 210.000 €
- e) Anualidades:
 - Año 2016: 127.050 €.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: Dispensada.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Especial: No procede.
- d) Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- b) Domicilio: C/ Adriano, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800 (Badajoz).
- d) Teléfonos: 924 - 93 05 00 y 924 - 93 05 03.
- e) Telefax: 924 - 00 74 07.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto J del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir de la publicación del contrato en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
 - 2.ª Domicilio: C/ Adriano, 4.
 - 3.ª Código postal y localidad: 06800 – Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- b) Domicilio: C/ Adriano, 4.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): Se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Mediante acto público y en el Perfil de contratante a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>. se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de los errores.
 - Documentación general: Se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "2". Finalizada ésta, el resultado se expondrá en el tablón de anuncios del IMEX, ubicado en la sede de la entidad citada anteriormente y en el Perfil de contratante a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.
 - Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre "3"): transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se dará conocimiento en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

**10. OTRAS INFORMACIONES:**

Se dirigirán al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación de la presente resolución serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma (CA).

14. EN SU CASO, PORTAL INFORMATIVO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es>, Perfil de Contratante (art. 53 TRLCSP), Instituto de la Mujer de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2016. La Directora General del IMEX, ELISA BARRIENTOS BLANCA.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO

ANUNCIO de 28 de abril de 2016 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (2016080557)

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Federación Extremeña de Baloncesto, el Presidente de la misma, convoca Asamblea General Extraordinaria, para el próximo día 12 de mayo de 2016 (Jueves), a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda Convocatoria en la sala de prensa del Pabellón Multiusos, sita en la Avda. Pierre de Coubertin, s/n., de Cáceres con el siguiente Orden del día:

- Único Punto del día: Aprobación de la Convocatoria para la elección de miembros de la Asamblea General y Presidencia de la Federación Extremeña de Baloncesto.

Cáceres, 28 de abril de 2016. El Secretario General de la Federación Extremeña de Baloncesto, JOSÉ JORGE SANTOS PULIDO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es